INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS N° 003 -2020-OGA/INEN

REPUBLICA DEL PERU

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 30 de ENERO de 2020.

**VISTO:**

El Expediente de Transferencia Nº 020-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 020T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 075-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Ley Nº 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 11 de enero de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF - INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que, los actos de disposición: "Son los actos a través de los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN; los gobiernos regionales, que han asumido las competencias; y las demás entidades públicas aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales";

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, señala en el artículo 122°, que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante Subasta pública o restringida, Donación, Transferencia, incluyendo la retribución de servicios, Permuta, Destrucción, o Dación en pago;

Que, el artículo 124º y 128º del mismo cuerpo normativo, dan cuenta que "La unidad orgánica responsable del control patrimonial emitirá el informe técnico que sustente el acto de disposición o administración a realizar, el mismo que se elevará a la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que, de encontrarlo conforme, emitirá la Resolución aprobatoria respectiva dentro de los quince (15) días de recibido el citado Informe" y que, "La donación se utiliza inclusive para la transferencia de dominio de bienes muebles entre entidades públicas";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, en su Artículo Primero, aprueba la Directiva 001-2015/SBN, por la cual se regula los "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", la misma que dispone en el numeral 6.5.1 que "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro";

Que, el artículo 6.2.4 del artículo VI "Disposiciones Específicas", de la Resolución N° 046-2015/SBN, a través de la cual se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala que "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes, mediante los siguientes actos de disposición: (...) c) Donación";

Que, se observa que la disposición de los bienes muebles, materia del presente análisis, forman parte de los bienes detallados en las Resoluciones Administrativas N° 220, 223 y 224-2019-OGA/INEN, de fecha 29 de noviembre de 2019, mediante los cuales el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobó darles de baja;

Que, mediante Oficio N° 119-2019/DCEBE Especial Surquillo/UGEL 07, de fecha 09 de octubre de 2019, la Directora del CEBE Especial Surquillo – UGEL 07, solicita la donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, la Oficina de Logística, mediante Informe Técnico Nº 020T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, considera que es procedente realizar la donación de los bienes muebles solicitados, al haber verificado que la documentación sustentatoria presentada por el CEBE Especial Surquillo, cumple con los requisitos de la normativa señalada precedente, motivo por el cual recomienda la disposición de los Bienes especificados en el Anexo Nº 01 de dicho informe, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución;

Contando con el visto bueno de la Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la disposición en la modalidad de donación de los bienes muebles dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, a favor del CEBE Especial Surquillo – UGEL 07, cuyas características y detalles se describen en el anexo 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Resolución, donación que asciende a la suma total de S/ 6,726.64 (Seis Mil Setecientos Veintiséis con 64/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO**. - **AUTORIZAR** a la Oficina de Logística a través de la Unidad Funcional de Control Patrimonial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, a excluir de su inventario físico los bienes patrimoniales, materia de la presente disposición en la modalidad de donación.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** que el CEBE Especial Surquillo – UGEL 07, será responsable del mantenimiento preventivo que requieren los bienes y posteriormente del buen uso y manejo de los bienes obtenidos, mediante la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO**. - **COMUNICAR** a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales SBN, mediante el registro del número de la misma en el aplicativo Módulo Muebles SINABIP, en un plazo de diez (10) días de culminado el procedimiento, de acuerdo al artículo 1 de la Resolución N° 084-2018/SBN.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS

CPC TERESITA DE JESUS COLLANTES SAAVEDRA
Directora de la Oficina General de Administración

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ..003..-2020-OGA/INEN
FECHA: ..30../..01.../2020

## ANEXO N° 01

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 220-2019-OGA/INEN

| ITEM | CODIGO SBN | CODIGO INTERNO | DENOMINACION | MARCA | MODELO | SERIE | EST. | ÚTILES PARA SIST. EDUC. | VALOR NETO | LOC. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 746483901673 | 80265 | SILLA GIRATORIA DE METAL | NACIONAL | AK01 | ---------- | M | NO | 349.47 | 003 |
| 2 | 746483901718 | 81563 | SILLA GIRATORIA DE METAL | NACIONAL | GIRATORIO | ---------- | M | NO | 309.37 | 003 |
| | | | | | | | | **TOTAL** | **S/ 658.84** | |

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ..003..-2020-OGA/INEN
FECHA: ..30../..01..../2020

## ANEXO N° 02

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 223-2019-OGA/INEN

| ITEM | CODIGO SBN | CODIGO INTERNO | DENOMINACION | MARCA | MODELO | SERIE | EST. | UTILES PARA SIST. EDUC. | VALOR NETO | LOC. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 746411350117 | 34870 | BANCA DE MADERA | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 26.00 | 003 |
| 2 | 746411350187 | 33842 | BANCA DE MADERA | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 24.27 | 003 |
| 3 | 746411350190 | 34150 | BANCA DE MADERA | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 16.25 | 003 |
| 4 | 746449320133 | 04163 | MESA DE MADERA | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 65.00 | 003 |
| 5 | 746452030017 | 32958 | MESA DE REUNIONES | RAFAEL GUZMAN | ---------- | ---------- | M | NO | 1.00 | 003 |
| 6 | 746483901101 | 75731 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 7 | 746483901102 | 75732 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 8 | 746483901103 | 75733 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 9 | 746483901104 | 75734 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 10 | 746483901105 | 75735 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 11 | 746483901107 | 75737 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 12 | 746483901108 | 75738 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 13 | 746483901109 | 75739 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 14 | 746483901110 | 75740 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 15 | 746483901113 | 75743 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 16 | 746483901114 | 75744 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 17 | 746483901115 | 75745 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 18 | 746483901116 | 75746 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 19 | 746483901117 | 75747 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 20 | 746483901119 | 75749 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 21 | 746483901120 | 75750 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 22 | 746483901487 | 75621 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| 23 | 746483901490 | 75624 | SILLA GIRATORIA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | M | NO | 305.00 | 003 |
| | | | | | | | | **TOTAL** | **S/ 5,622.52** | |

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL

REF.: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° ..003..-2020-OGA/INEN
FECHA: ...30/..01.../2020

## ANEXO N° 03

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 224-2019-OGA/INEN

| ITEM | CODIGO SBN | CODIGO INTERNO | DENOMINACION | MARCA | MODELO | SERIE | EST. | ÚTILES PARA SIST. EDUC. | VALOR NETO | LOC. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 746413380074 | 86155 | BANCO METALICO FIJO SIN ESPALDAR | FOSHAN | FS-797 L | ---------- | R | SI | 221.64 | 003 |
| 2 | 746413380075 | 86156 | BANCO METALICO FIJO SIN ESPALDAR | FOSHAN | FS-797 L | ---------- | R | SI | 221.64 | 003 |
| 3 | 746481870913 | 03291 | SILLA FIJA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | R | SI | 1.00 | 003 |
| 4 | 746481871865 | 20572 | SILLA FIJA DE METAL | ---------- | ---------- | ---------- | R | SI | 1.00 | 003 |
| | | | | | | | TOTAL | S/ | 445.28 | |

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
DIRECCION DE LOGISTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
UNIDAD FUNCIONAL DE CONTROL PATRIMONIAL
Unidad Funcional de Control

**INFORME N° 115-2020-OAJ/INEN**

**Para** : **CPC Teresita de Jesús Collantes Saavedra**
Directora General de la Oficina General de Administración

**De** : **Abg. Iván Pereyra Villanueva**
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica

**Asunto** : **Seis (06) Expedientes Administrativos de Transferencia de Bienes Muebles en la modalidad de donación.**

**Referencia** : Memorando N° 161-2020-OGA/INEN (17ENE20)

**Fecha** : **Surquillo, 28 de enero de 2020**

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS
ORGANISMO PUBLICO EJECUTOR - OPE
3125
30 ENE 2020
RECIBIDO
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente, y a su vez para dar atención al documento de la referencia, bajo los siguientes términos:

## I. ANTECEDENTES:

Mediante el Memorando N° 161-2020-OGA/INEN, de fecha 17 de enero de 2020, la Oficina General de Administración, remite a este órgano asesor, cuatro (06) proyectos de Resoluciones Administrativas conjuntamente con los Expedientes de Transferencias de Bienes Muebles Nros 020, 021, 022, 023, 024 y 026-2020-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, en la modalidad de donación, a favor de: CEBE Especial Surquillo, ADAPEP, Centro de Salud Los Olivos, Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, Empresa PALOMINO E.I.R.L. y Traperos Emaús Villa el Salvador.

## II. ANÁLISIS:

2.1 Mediante la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por la Resolución N° 046-2015-SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se establecen las disposiciones a seguir en el trámite de donación de bienes muebles dados de baja en las Instituciones que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales [**en adelante SNBE**].

2.2 Dicha Directiva, de acuerdo al sub numeral 6.5.1.1 Definición, del numeral 6.5.1 Donación, del apartado 6.5 Actos de Disposición, precisa: "La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes de una entidad, a favor de otra entidad o una institución privada sin fines de lucro. La resolución que aprueba la donación requiere indicar el valor de los bienes donados"; debiéndose añadir que: "En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, la entidad deberá ejecutar la disposición final de los bienes (...)", de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 6.2.4 Plazo y modalidades para disponer bienes dados de baja, del apartado 6.2 Baja de Bienes.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - INEN V°B°

2.3 Que, siguiendo en el mismo cuerpo legal, se tiene lo señalado en el numeral 6.5.1.2. donde se describe el procedimiento y la documentación que debe contar el expediente de donación, verificando que las solicitudes presentadas por CEBE Especial Surquillo – UGEL 07, con sede en calle Diderot 313, Urbanización La Calera de la Merced – Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú - ADAPEP, con sede en Av. 1ro de Mayo N° 1424 Distrito Carmen de la Legua, Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima, Centro de Salud "LOS OLIVOS", perteneciente a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, con sede Jr. Santa Cruz de Pachacútec cuadra 2, Urbanización Panamericana Norte, Distrito San Martin de Porres, Provincia y Departamento de Lima, la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, con R.U.C.

20603567332 y domicilio en Urbanización Residencial San Antonio, Calle N° 1 Mz. B Lt. 19 – Carabayllo – Lima, FJML PALOMINO E.I.R.L. con sede en Jirón Antonio Raymondi N° 1571 Urbanización Manzanilla, Distrito, Provincia y Departamento de Lima y la Asociación Traperos de Emaús Villa el Salvador, Institución sin fines de lucro, con sede Sector 3, Mz. E, Lote 22, Grupo 8, Distrito de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima, cumplen con los requisitos señalados en el sub numeral 6.5.1.2 Procedimiento, del numeral 6.5.1 Donación, consistentes en:

**2.3.1.** Copia del documento nacional de identidad del titular de la entidad o representante legal de la institución privada, según corresponda.

**2.3.2.** La resolución de nombramiento o designación del titular, en caso la solicitante sea una entidad o los poderes respectivos y su correspondiente certificado de vigencia emitido por la SUNARP, en caso se trate de una institución privada sin fines de lucro.

La Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", señala:

***"La UCP de la entidad propietaria de los bienes emitirá un IT, pronunciándose sobre la procedencia o no de la donación y lo elevará a su OGA. // De encontrarlo conforme la OGA, emitirá la resolución que apruebe la donación de los bienes. // Si la OGA desestima el pedido de donación comunicará al solicitante y procederá a archivar el expediente administrativo generado".***

2.4. Siendo ello así, debe manifestarse que de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico N° 020T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística del INEN, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de veintinueve(29) bienes muebles dados de baja a favor de CEBE Especial Surquillo – UGEL 07, con sede en calle Diderot 313, Urbanización La Calera de la Merced – Surquillo, Provincia y Departamento de Lima, según la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.5. Estando a lo expuesto, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas Nros 220, 223, 224-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración el 29/11/2019.

2.6. En función a lo acotado, resulta atinente indicar que según lo contenido en el Informe Técnico N° 021T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de noventa y un (91) bienes muebles dados de baja a favor de la Asociación de Ayuda para el Desarrollo de Pobladores en Extrema Pobreza en el Perú - ADAPEP, con sede en Av. 1ro de Mayo N° 1424 Distrito Carmen de la Legua, Provincia Constitucional del Callao y Departamento de Lima, en atención a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.7. Ante lo mencionado, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas Nros 169, 170-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración el 27/09/2019 y Resoluciones Administrativas Nros 220, 223-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración el 29/11/2019.

2.8. Mediante Informe Técnico N° 022T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de nueve (09) bienes muebles dados de baja a favor del Centro de Salud "LOS OLIVOS" perteneciente a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte, en atención a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.9. Ante lo mencionado, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas Nros 222, 224-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración el 29/11/2019 y la Resolución Administrativa N° 089-2019-OGA/INEN, emitida por la Oficina General de Administración el 21/06/2019.

2.10. Asimismo, Informe Técnico N° 023T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los trámites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalúe todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de setenta (70) bienes muebles dados de baja a favor de la Asociación Emaús Traperos de San Antonio de Carabayllo, entidad sin fines de lucro, en atención a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.11. Ante lo mencionado, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluidos en las Resoluciones Administrativas Nros 220, y 223-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración, de fecha 29/11/2019.

2.12. Mediante Informe Técnico N° 024T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los tramites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalué todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de ciento cincuenta y nueve (159) bienes muebles dados de baja a favor de FJML PALOMINO E.I.R.L. con sede en Jirón Antonio Raymondi N° 1571 Urbanización Manzanilla, Distrito, Provincia y Departamento de Lima, de acuerdo a la Resolución N° 027-2013/SBN, que aprueba la Directiva N° 003-2013/SBN y la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA - INEN - V°B°

2.13. Ante lo mencionado, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluida en las Resoluciones Administrativas Nros 225, 226-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración, de fecha 29/11/2019.

2.14. Mediante Informe Técnico N° 026T-2019-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, de fecha 30 de diciembre de 2019, la Oficina de Logística, se ha pronunciado sobre la procedencia de continuar con los tramites de transferencia en la modalidad de donación, recomendando a la Oficina General de Administración, para que evalué todo lo actuado y emita la Resolución Administrativa, aprobando la transferencia en la modalidad de donación de ciento ochenta y siete (187) bienes muebles dados de baja a favor de la Asociación Traperos de Emaús Villa el Salvador, Institución sin fines de lucro, con sede Sector 3, Mz. E, Lote 22, Grupo 8, Distrito de Villa el Salvador, Provincia y Departamento de Lima, Institución sin fines de lucro, de acuerdo a la Resolución N° 046-2015/SBN que aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN.

2.15. Ante lo mencionado, de encontrarlo conforme, la Oficina General de Administración, procederá a oficializar la donación de los bienes declarados de baja, incluida en las Resolución Administrativa N° 170-2019-OGA/INEN de fecha 27/09/2019 emitida por la Oficina General de Administración, Resoluciones Administrativas Nros 220, 223-2019-OGA/INEN de fecha 29/11/2019 emitidas por la Oficina General de Administración y Resoluciones Administrativas Nros 263, 266-2019-OGA/INEN, emitidas por la Oficina General de Administración el 30/12/2019.

2.16. En lo concerniente a la comunicación del término de procedimiento de la donación, corresponde que concluido el procedimiento, la Oficina General de Administración, será la responsable de remitir a la SBN, en un plazo no mayor a los diez (10) días hábiles, copia de: a) Resolución que aprueba la donación del bien, b) solicitud de donación, c) el Informe Técnico y d) el acta de entrega – recepción, de acuerdo a lo previsto en el sub numeral 6.5.1.4 Comunicación a la SBN, del numeral 6.5.1 Donación, del apartado 6.5 Actos de Disposición, de la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

2.17. En suma, este Órgano Asesor, luego de haber revisado el presente expediente administrativo, manifiesta que el mismo cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales".

## III. CONCLUSIÓN:

3.1 Conforme a los fundamentos legales expuestos, este Órgano de Asesoría Jurídica, es de la **OPINIÓN,** que los expedientes administrativos de donación se encuentran concordantes con la normatividad legal específica vigente; y conforme a ello, la Oficina General de Administración, puede tomar la decisión de aprobar el acto de disposición de bienes muebles a través de Donación.

3.2 Teniendo en cuenta el marco normativo específico, corresponde que la Oficina General de Administración, emita el acto de disposición a través de la Resolución Administrativa respectiva.

3.3 Se **RECOMIENDA** que la Oficina General de Administración, tenga en cuenta los fundamentos señalados en el presente informe, a efectos de cumplir con los parámetros respectivos para la conclusión del procedimiento de donación.

Atentamente,

Abog. IVAN PEREYRA VILLANUEVA
Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

**Adjunto:**
Memorando N° 161-2020-OGA/INEN y anexos.
Dos (06) proyectos de Resolución Administrativa con V°B°

IPV/rar